

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA SHIPPING PROTECTION SHIP SERVICES

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

Artículo 1 – Objetivo

Este Código de Ética y Conducta establece los principios y directrices que orientan las actividades de Shipping Protection Ship Services, una agencia marítima con operación en Brasil y en el exterior, comprometida con la expansión global, la responsabilidad socioambiental y las prácticas éticas en el sector.

Artículo 2 – Alcance:

Se aplica a todos los colaboradores, dirección, terceros, clientes y prestadores de servicios, independientemente de su ubicación, asegurando que todos sigan los principios éticos establecidos.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS Y VALORES

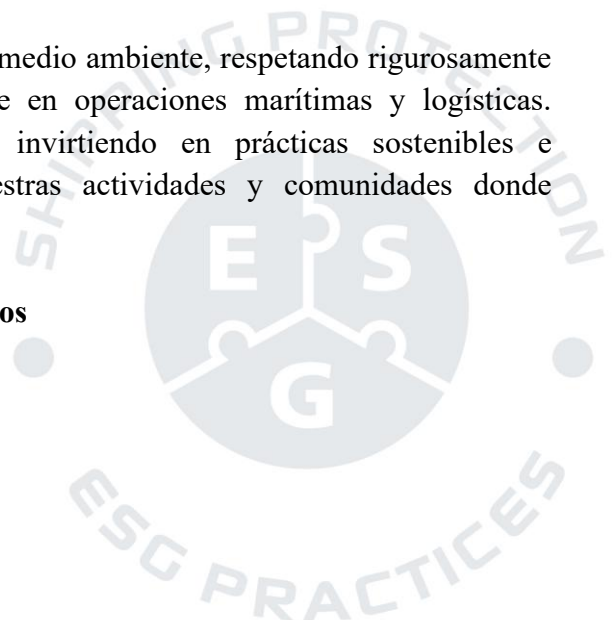
Artículo 3 – Integridad y Transparencia

Todos deben actuar con honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las interacciones comerciales, previniendo y denunciando cualquier práctica ilícita. El compromiso con la ética y el cumplimiento normativo debe guiar todas las acciones de la empresa, garantizando relaciones justas y alineadas con los principios del Pacto Global de la ONU.

Artículo 4 – Sostenibilidad Ambiental

Nos comprometemos a promover la preservación del medio ambiente, respetando rigurosamente las leyes y regulaciones ambientales, especialmente en operaciones marítimas y logísticas. Actuamos para minimizar impactos ambientales, invirtiendo en prácticas sostenibles e incentivando la conciencia socioambiental en nuestras actividades y comunidades donde operamos.

Artículo 5 – Compromiso con los Derechos Humanos



Shipping Protection Ship Services adopta un compromiso formal con los Derechos Humanos, garantizando un ambiente inclusivo y libre de cualquier forma de discriminación, ya sea por género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual u otros criterios.

Asimismo, reconocemos y respetamos los derechos de los pueblos tradicionales, incluyendo comunidades indígenas, quilombolas y otras poblaciones con vínculos históricos y culturales con sus territorios. Nuestro compromiso incluye:

- Respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y a los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU (Principios de Ruggie);
- Garantía de condiciones de trabajo dignas y seguras para nuestros colaboradores y socios;
- Apoyo a iniciativas que promuevan la inclusión social, desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en comunidades impactadas por nuestras operaciones;
- Implementación de prácticas para evaluar y mitigar impactos socioambientales, asegurando que nuestras actividades no perjudiquen a pueblos tradicionales ni su modo de vida.

Artículo 6 – Combate al Soborno y la Corrupción

Está estrictamente prohibido ofrecer, solicitar o aceptar cualquier ventaja indebida, ya sea en nombre de la empresa o en interés propio. Shipping Protection Ship Services sigue los estándares establecidos por el ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Eficaces, promoviendo prácticas empresariales libres de corrupción.

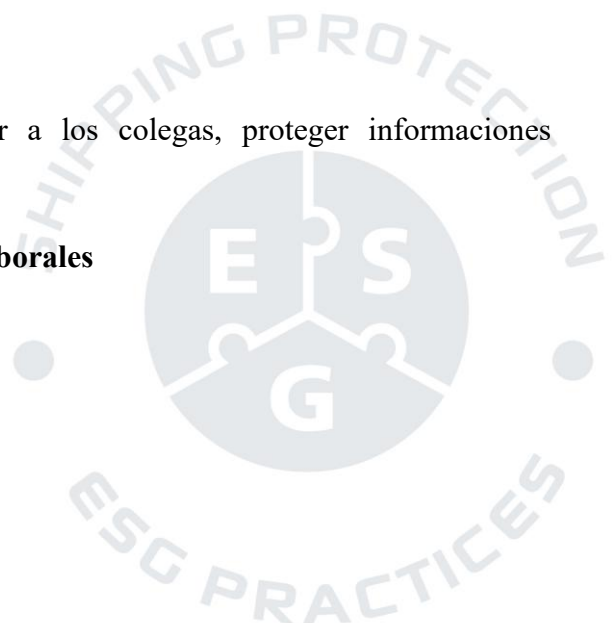
Las violaciones a esta política serán tratadas con sanciones internas rigurosas y, cuando sea necesario, con medidas legales pertinentes.

CAPÍTULO III – EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 7 – Conducta Personal y Profesional:

Todos deben mantener una postura ética, respetar a los colegas, proteger informaciones confidenciales y cuidar el patrimonio de la empresa.

Artículo 8 – Libertad de Asociación y Derechos Laborales



Shipping Protection Ship Services respeta y reconoce formalmente el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y negociación colectiva, garantizando un ambiente laboral democrático y transparente.

De este modo, la empresa adopta las siguientes directrices:

- **Derecho de Asociación:** Todos los colaboradores son libres de afiliarse a sindicatos, asociaciones profesionales u otras entidades representativas, sin ningún tipo de represalia o discriminación;
- **Neutralidad Sindical:** La empresa adopta una postura neutral, sin interferir ni incentivar prácticas contrarias a la sindicalización o acuerdos colectivos;
- **Reconocimiento de Convenios Colectivos:** La empresa reconoce la validez de convenios colectivos de trabajo, negociando condiciones colectivamente cuando sea aplicable;
- **Diálogo Abierto:** Mantenemos canales abiertos de comunicación para asegurar que las condiciones laborales y derechos de los colaboradores siempre sean respetados;

Estas directrices refuerzan nuestro compromiso con los derechos fundamentales del trabajo, en conformidad con los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Pacto Global de la ONU.

CAPÍTULO IV – CANALES DE DENUNCIA

Artículo 9 – Reporte de Violaciones

Shipping Protection ofrece canales seguros, independientes y confidenciales para registrar denuncias de violaciones al presente Código de Ética y Conducta o cualquier práctica irregular. Las denuncias pueden realizarse de forma anónima o identificada, según el criterio del denunciante, por medio de la siguiente plataforma disponible 24 horas al día, 7 días a la semana:

www.contatoseguro.com.br/shippingprotection

La plataforma es operada por una empresa externa especializada, garantizando total imparcialidad, confidencialidad y protección al denunciante. No se tolerará represalia alguna contra quien denuncie de buena fe. Asimismo, la empresa se compromete a tratar todas las denuncias con seriedad, promoviendo las investigaciones necesarias con imparcialidad y responsabilidad.

CAPÍTULO V – SANCIONES Y PENALIDADES

Artículo 10 – Medidas Disciplinarias

- Amonestación formal
- Suspensión
- Terminación contractual
- Medidas legales

CAPÍTULO VI – IMPLEMENTACIÓN

Artículo 11 – Capacitación y Monitoreo:

Se realizarán capacitaciones periódicas y revisiones anuales para garantizar el cumplimiento de este Código, fortaleciendo nuestra actuación ética global.

AMPLIACIÓN DETALLADA

Definiciones:

- **Soborno:** Oferta o recepción de cualquier beneficio para influenciar decisiones.
- **Conflicto de Intereses:** Cuando intereses personales interfieren con los de la empresa.

Directrices Específicas:

- **Relación con Terceros:** Prohibición de favores o regalos que puedan influir decisiones.
- **Protección de Datos (LGPD):** Protección de datos de clientes y colaboradores.

Capacitación:

- Sesiones trimestrales sobre ética y ESG.

Sanciones Detalladas:

- Amonestación verbal o escrita;
- Suspensión temporal;
- Despido por causa justificada;
- Acción judicial en casos graves.

Canal de Denuncia:

- Correo electrónico dedicado;



- Investigación en hasta 30 días;
- Protección garantizada al denunciante.

Compromiso Continuo:

- Revisiones anuales del Código;
- Amplia divulgación;
- Monitoreo constante.

VIGENCIA Y REVISIÓN

- **Fecha de Implementación:** Marzo de 2025.
- **Periodicidad de Revisión:** Este Código será revisado anualmente, con la próxima revisión prevista para febrero de 2026, salvo necesidad de ajustes anteriores.
- **Responsables de la Revisión:** La revisión será conducida por la Dirección de la Empresa junto con las áreas responsables de cumplimiento y gobernanza corporativa.

Shipping Protection – Compromiso con la Ética, la Responsabilidad Social y la Sostenibilidad.

Aprobación de la Dirección:

Fecha de Aprobación: 24/02/2025

Última Revisión: 17/04/2025

Nombre del Responsable: Kledilton Cutrim Pinto

Cargo: Director Ejecutivo

Firma: _____

